



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00460

Intereses corrientes causados desde el 06 de abril de 2021 hasta el 06 de mayo de 2021							
Capital							\$25.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2021	17,31%	1,3393%	30	30/04/2021	24	\$267.860
MAY	2021	17,22%	1,3328%	31	31/05/2021	6	\$66.640
Total Intereses							\$334.500

Intereses corrientes causados desde el 07 de mayo de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022							
Capital							\$25.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	24	\$386.626
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$483.113
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$498.345
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$499.914
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$482.607
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$495.726
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$484.632
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$505.661
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$510.874
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	3	\$51.046
Total Intereses							\$4.398.543



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00155-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS -
ASFICOOP-
DEMANDADO : GUSTAVO ANTONIO CESPEDES RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0198

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00460

Capital	\$ 25.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 06 de abril de 2021 hasta el 06 de mayo de 2021	\$ 250.000,00
Intereses moratorios desde el 07 de mayo de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022	\$ 4.398.543,00
TOTAL	\$ 29.648.543,00

TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**\$29.648.543,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220549bd035a04efb45da03c98d2786700efc32920a720d0ded8da35597488a1**

Documento generado en 22/02/2022 08:00:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**